GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° Int. : 814271

MILISTERIO DI L'INTERIOR Y SECURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

2 0 OCT 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 249074

SANTIAGO, 01 de Septiembre de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 08 de Julio de 2016 la extranjera-doña Alina PIERRE LOUIS de Pacionalidad VISTO: extranjera doña Alina PIERRE LOUIS de nacionalidad HAITIANA , visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por solicitó OF. (R) N°1792 de fecha 24 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que doña Alina PIERRE LOUIS de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 $\mbox{N}^{\circ}\mbox{2}$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Alina PIERRE LOUIS de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al. afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

* MIGRACION SUPLENTE

GCH/PVS/VGL/jemp [718] 01/09/2017

[718] 01/09/2017 Distribución:
- Ministerio de Relaciones, Exteriores La CAPELLOS HUARCAYA

- Policia de Investigaciones de Elades ARTAMENTO DE EXTRANJERIA

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo